

Al Despacho de la Señora Juez hoy treinta de Junio de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQUIDAC.SOC.PAT.2019-0541

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Julio primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo vencido en silencio el término del traslado de la demanda al demandado FEDERICO SUAREZ DELGADO, tal como lo dispone inciso 6 del art. 523 del CGP., se ordena EMPLAZAR a los ACREEDORES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Para el efecto, es preciso dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, que dispone:

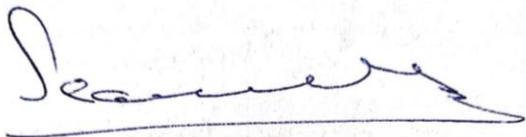
“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia se ordena que por Secretaría se elabore el correspondiente listado, y se realice la inclusión del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de la página WEB del Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo previene la norma citada.

RECONOCER al abogado CHRISTIAN RICARDO RODRIGUEZ CHACON con T.P. No. 274445 del CSJ., como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps